

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nolasco
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN

VERSIÓN 03

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN		Código	PP1-RE.05
			Versión	03
			Fecha:	17/03/2022

INDICE

TITULO I:.....	3
BASE LEGAL.....	3
TITULO II.....	3
ASPECTOS GENERALES	3
TITULO III.....	3
DE LA RECTIFICACIÓN DE NOTA.....	3
CAPÍTULO I	3
CAPÍTULO II	4
CAPÍTULO III	4
CAPÍTULO IV.....	5
DISPOSICIÓN FINAL.....	6

	REGlamento DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN	Código	PP1-RE.05
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

TITULO I: BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°:

El presente reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indica:

- a) Ley Universitaria No 30220.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.
- c) Estatuto de la USS.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la USS.

TITULO II ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2°:

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, formas y procedimientos para rectificación de nota y declaratoria de inhabilitación de la Universidad Señor de Sipán que en adelante se denominará la universidad.

ARTÍCULO 3°:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los estudiantes, docentes, autoridades académicas y autoridades administrativas de la universidad.

ARTÍCULO 4°:

La rectificación de nota es un procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la revisión de la calificación consignada en las actas de notas finales de una o más asignatura(s), después de concluido el semestre académico.

TITULO III DE LA RECTIFICACIÓN DE NOTA CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y CAUSALES

ARTÍCULO 5°:

Los requisitos para solicitar la rectificación de nota son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional especificando las razones de su petición, adjuntando documentación sustentatoria.
- b) Pago de tasa administrativa según tarifario anexo al Reglamento de pagos.

	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN	Código	PP1-RE.05
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 6°:

Son causas para determinar la procedencia de las solicitudes de rectificación de nota las siguientes:

- a) Enfermedad debidamente acreditada.
- b) Error material del docente.
- c) Error del sistema.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°:

Recibida la solicitud de rectificación de nota, el Director de Escuela pide informe al docente titular de la asignatura, el mismo que será adjunto al expediente que eleva al Decanato con su opinión para resolver la procedencia o improcedencia del mismo, verificando el registro de notas y asistencias.

ARTÍCULO 8°:

El pago de la tasa administrativa por emisión de acta adicional según tarifario anexo al reglamento de pagos será asumido por:

- a) El estudiante en caso de enfermedad debidamente acreditada.
- b) El docente en caso de error material del docente.

ARTÍCULO 9°:

El pago de la tasa administrativa por emisión de acta adicional será exonerado en caso de error del sistema.

CAPÍTULO III

DE LA DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN

ARTÍCULO 10°:

La declaratoria de inhabilitación es un procedimiento administrativo en mérito del cual el estudiante solicita la revisión del reporte de asistencias y evaluaciones, al concluir el proceso de emisión de actas de notas.

	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN	Código	PP1-RE.05
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 11°:

El procedimiento de declaratoria de inhabilitación es aceptado de cumplir con lo establecido en el reglamento de evaluación del aprendizaje de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 12°:

Los requisitos para la declaratoria de inhabilitación son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional especificando las razones de su petición, adjuntando documentación sustentatoria.
- b) Pago de tasa administrativa según tarifario anexo al reglamento de pagos.

ARTÍCULO 13°:

Son causas para determinar la procedencia de la solicitud de declaratoria de inhabilitación: el error material del docente.

ARTÍCULO 14°:

Recibida la solicitud de declaratoria de inhabilitación, el Director de la Escuela Profesional solicita al docente titular de la asignatura informe sobre el particular. El Director de Escuela Profesional eleva el expediente a Decanato con su opinión para que sea resuelto, teniendo en cuenta el registro de notas y asistencia.

ARTÍCULO 15°:

El pago por el derecho de expedición de las actas adicionales será asumido por el docente en caso de error material del docente.

CAPÍTULO IV DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 16°:

Las solicitudes de rectificación de nota y declaratoria de inhabilitación podrán presentarse hasta 10 días hábiles posteriores a la notificación por correo electrónico institucional de la boleta de notas.

ARTÍCULO 17°:

La facultad emitirá la resolución rectificatoria de notas o declarando la inhabilitación en el plazo máximo de 7 días hábiles contabilizados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTAS Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN	Código	PP1-RE.05
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 18°:

La Dirección de Registros Académicos y Grados y Títulos expedirá el acta adicional con la presencia del docente a cargo del curso o recepción de mensaje de correo electrónico y firma electrónica del docente a cargo.

ARTÍCULO 19°:

La gerencia general expedirá la resolución de anulación de deuda dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Declaratoria de Inhabilitación, en caso que el estudiante esté inhabilitado en todas las asignaturas que registró matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA:

Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.